



CORRIENTES

DECRETO 594/2020 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Prorroga decreto 3701/19.

Del: 23/03/2020; Boletín Oficial: 01/04/2020

Visto:

El marco de potestades que posee este Poder Ejecutivo, que surgen de la Constitución de la Provincia de Corrientes, sumado a lo dispuesto por los artículos 47° y 149° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada “Dengue” y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a esta declaración de emergencia.

Que como consecuencia de esa emergencia sanitaria se dispuso por parte de este Poder Ejecutivo Provincial, las medidas auspiciadas por el Ministerio de Salud de la Provincia, tomándose los debidos recaudos que la situación requiere.

Que conforme a los artículos 47 y 149 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, corresponde al Poder Ejecutivo establecer el calendario de vencimiento de las obligaciones tributarias Provinciales que tienen a su cargo la Dirección General de Rentas.

Que resulta propicio el extender la vigencia de los Títulos de Marcas y Señales, establecida en el artículo 144° del Código Fiscal.

Que acorde a lo previsto por el Artículo 162°, incisos 1° y 2° de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Artículo 1: PRORRÓGASE el plazo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 3.701, del 18 de diciembre de 2019, hasta el 30 de junio de 2020.

Art. 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Rentas de la Provincia a prorrogar por única vez y por un plazo que no sea mayor a dos (2) meses, el vencimiento establecido en el artículo 1° del presente y siempre y cuando subsistan las razones de emergencia que motivaron la prórroga original.

Art. 3°: PRORRÓGASE la vigencia de los Títulos de Marcas y Señales, cuyo vencimiento se produzca entre las fechas 01 de enero del año 2020 y el 30 de mayo de 2020, extendiéndose dicho plazo de vencimiento hasta la fecha 31 de mayo de 2020.

Art. 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 5°: REMÍTASE el presente decreto a la Honorable Legislatura a los fines de su aprobación mediante el dictado de la Ley respectiva.

Art. 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección General de Rentas de la Provincia a sus efectos y archívese.

Gustavo Adolfo Valdés; Marcelo Rivas Piasentini

